



PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION
Pan American Sanitary Bureau, Regional Office of the
 WORLD HEALTH ORGANIZATION

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, U.S.A.

CABLE ADDRESS: OFSANPAN

IN REPLY REFER TO: ST/AGR
 AMRO-1583 (Perú)

TELEPHONE 223-4700

27 de mayo de 1975

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes para establecer, por medio de esta Carta-Convenio, las bases de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para llevar a cabo una investigación epidemiológica sobre alcoholismo.

1. Se seleccionará una muestra representativa de la población de la ciudad de Lima, clasificándola en cinco estratos socio-económicos: alto, medio alto, medio, medio bajo y bajo. Se seleccionarán 210 viviendas del primer estrato, 200 del segundo, 540 del tercero, 360 del cuarto y 590 del quinto. La selección de viviendas dentro de cada estrato se hará por medio de un muestreo sistemático.
2. La Organización proporcionará, sujeta a sus disponibilidades presupuestarias, lo siguiente:
 - 2.1 Asesoría técnica de su personal profesional permanente.
 - 2.2 Una subvención de 90,000 soles para contribuir a los gastos de la investigación. Esta suma será entregada en dos partidas iguales de 45,000 soles cada una, la primera a la firma de la presente Carta-Convenio y la segunda al completarse la investigación.
3. El Gobierno, con el asesoramiento técnico de la Organización, tendrá la responsabilidad de dirigir el proyecto y proporcionará, por intermedio de los organismos correspondientes, todas las facilidades necesarias para el buen desarrollo del mismo.

Excmo. Sr. Gral. de División (E.P.)
 Miguel de la Flor Valle
 Ministro de Relaciones Exteriores

Sr. Teniente General (FAP)
 Fernando Miró Quesada Bahamonde
 Ministro de Salud

Lima, Perú

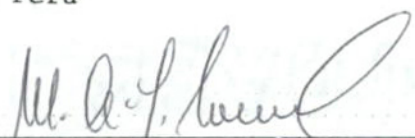
4. El Gobierno presentará a la Organización un informe final sobre los resultados de la investigación y un estado financiero sobre el empleo dado a la subyención mencionada en el numeral 2.2.
5. El Gobierno dará cumplimiento a sus compromisos sobre privilegios, inmunidades y exenciones que otorgó a la Organización Panamericana de la Salud, a los representantes de sus Miembros, a sus expertos y funcionarios, según lo establecido en el Acuerdo Básico firmado el 13 de agosto de 1957 entre el Gobierno y la Organización.
6. La presente Carta-Convenio entrará en vigencia al ser firmada por todas las partes y permanecerá en efecto por el período de un año, pudiendo ser modificada, prorrogada o terminada por mutuo acuerdo.

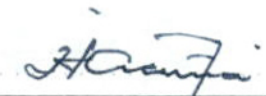
Si los términos de esta Carta-Convenio cuentan con su aprobación, les ruego indicar su aceptación devolviéndonos un original firmado, por intermedio de nuestra Oficina de Zona.

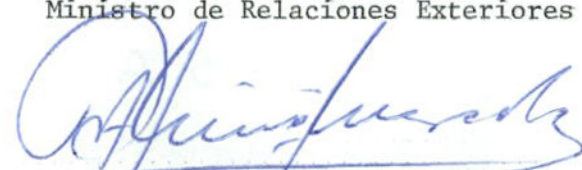
Aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Por el Gobierno de la República
del Perú

Atentamente,


Excmo. Sr. Gral. de División (E.P.)
Miguel de la Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores


Héctor R. Acuña
Director
Oficina Sanitaria Panamericana


Sr. Teniente General (FAP)
Fernando Miró Quesada Bahamonde
Ministro de Salud

Fecha: Lima - 18 Agosto 1975.